



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 409-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de octubre de 2023

VISTO:

INFORME N°0853-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 31 de agosto 2023; INFORME N°3661-UNJ-DGA-UA, de fecha 21 de setiembre 2023, INFORME N°3841-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de octubre 2023; MEMORÁNDUM N° 4183-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto , se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 111 -2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, mediante INFORME N°0853-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 31 de agosto 2023, se solicita la adquisición de equipos para la implementación de los laboratorios de Tecnología de Alimentos e Ingeniería de Alimentos del Departamento de Ingeniería de Industrias Alimentarias;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 409-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de octubre de 2023

Que, mediante INFORME N°3661-UNJ-DGA-UA, de fecha 21 de setiembre 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, informa sobre los resultados de la Indagación de Mercado y solicitud de asignación presupuestal para la "Adquisición de equipos para la implementación de laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante INFORME N°0375-2023-UNJ/OPP, de fecha 02 de octubre 2023, se remite la asignación presupuestal para la "Adquisición de equipos para la implementación de laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Acta de Información de Miembros para Integrar el comité de Selección se remite la solicitud de miembros del comité de selección para el procedimiento de selección "Adquisición de equipos para la implementación de laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante INFORME N°3841-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de octubre 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la designación de comité de selección para la Contratación de la Adquisición de "Adquisición de equipos para la implementación de laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 4183-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a Aprobar el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°08-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria referente a Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén",

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°08-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria referente a Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén".

Integrados por:

Titulares:

José Roberth Vásquez Bustamante	: Presidente.
Hubert Luzdemio Arteaga Mifiaño	: Primer miembro.
Ernesto Hernández Martínez	: Segundo miembro.

Suplentes:

Deymer Anibal Tafur Rojas	: Presidente Suplente.
Juan Darío Ríos Mera	: Primer miembro Suplente.
Delicia Liliana Bazán Tantaleán	: Segundo miembro Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°08-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria referente a Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 409-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de octubre de 2023

Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén", al presidente del Comité de Selección del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023